

A PROPÓSITO DE “LA LEYENDA” DEL ESCUDO DE LA CIUDAD DE MURCIA

FRANCISCA MOYA DEL BAÑO

Es bien sabido, porque hace ya bastantes años el Profesor Torres Fontes lo investigó y publicó, cuál es el origen del escudo de la ciudad de Murcia, y a qué se debe la presencia en él de las siete coronas; asimismo es conocida la leyenda que en él aparece: *Priscas novissima exsultat, et amor*¹. Sin embargo, intentamos hacer una pequeña aportación al entendimiento de dicha leyenda, e indirectamente a las circunstancias en que surgió esta.

Como acabamos de referir, el profesor Torres Fontes se ocupó de nuestro escudo, haciéndolo en varias publicaciones aparecidas en el *Boletín de Información del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia*, en el año uno de dicha publicación, que comenzó en 1966. Bajo el título de “El escudo de Murcia”², el insigne investigador murciano ofrecía una información general, que enriqueció en sucesivos trabajos; en este primero decía que, tras la reconquista de Murcia, el 2 de febrero de 1266, por las armas castellano-aragonesas a las órdenes de Jaime I, Alfonso X se ocupó de las tierras de Murcia hasta el mes de mayo, y que constituyó su Concejo, y que en su privilegio de 14 de mayo le daba “enseña” y “sello concejil”, que serían los representantes legales y simbólicos de la ciudad; que en el sello y enseña o pendón, había cinco coronas, las cuales incrementarían en una más el rey Pedro I en 1361 para premiar la lealtad murciana y los servicios que la ciu-

¹ Citaré siempre así la “leyenda”, aunque presenta algunas diferencias en los documentos en que aparece; son estas: *exsultat* y *exaltat*, o la presencia de comas; en el documento 4 hay coma detrás de *priscas* y de *exsultat*)

² En el año 1, nº 2 (1966), p. 11.

dad le había prestado; y que Pedro I, además de la sexta corona, concedió el que se pusiese en la orla del sello y pendón leones y castillos³. Continúa informando el profesor Torres Fontes de que en 1709, con fecha de 16 de septiembre, Felipe V completaría el escudo de la ciudad de Murcia; que para premiar la lealtad de Murcia le concedía una nueva corona real sobre un león y una flor de lis unidos, y circundadas estas tres cosas con el mote o leyenda “Priscas novissima exsultat, et amor”. A renglón seguido describe el escudo⁴.

En una nueva publicación del mismo año⁵ trata de “La sexta corona del escudo de Murcia”, aunque no se limita solo a ella. Recordará que, en tres momentos cruciales de la historia de España, Murcia fue fiel a la Monarquía; lo fue con Alfonso el Sabio, que encontró apoyo en nuestra ciudad; lo fue cuando sirvió a Pedro I de Castilla contra las pretensiones del bastardo Enrique de Trastámara; y cuando, siguiendo el camino de la legitimidad y la lealtad, luchó por Felipe V frente a las pretensiones del Archiduque Carlos de Austria. Insiste de nuevo en que Murcia sirvió fielmente a Pedro de Castilla en su lucha contra Pedro IV de Aragón, y que la ayuda entusiasta y decidida de Murcia la premiaría el Rey añadiendo al escudo la sexta corona y la orla de castillos y leones⁶.

Se centrará después, en el número 6 del mismo año, en “La séptima corona” otorgada por el rey Felipe V. Recuerda que Murcia ayudó a Felipe V frente a las pretensiones a la corona española de Carlos de Austria, y cómo aportó en la lucha su extraordinario esfuerzo humano y económico, cosa que se reflejaba en un Memorial que imprimió en 1707 el Ayuntamiento de Murcia, redactado por sus Regidores⁷;

³ Las concesiones se hicieron en Ariza, 4 de mayo de 1361, y en Sevilla, 10 de julio del mismo año. Puede verse la transcripción de los documentos en el artículo citado en nota anterior, p. 11.

⁴ Así leemos: “Los reyes de armas dispusieron el escudo de la ciudad de Murcia en la siguiente forma: En campo de gules, seis coronas de oro con tres hojas de trébol cada una, dispuestas de dos en dos. En el centro, punto de honor, corazón de gules y dentro una flor de lis y un león rampante de oro; alrededor y sobre plata, con letras negras, el lema Priscas novissima exsultat et amor, y sumada de otra corona de oro. Bordura que circunda todo el escudo, componada de gules y plata, sobre gules, castillos de oro, y sobre plata, leones de gules coronados de oro. La totalidad del escudo va timbrado de una corona real abierta”.

⁵ Año 1, n.º 3 (1966), pp. 15s.

⁶ El escudo, que permanecería invariable hasta Felipe V, lo ensalzaba en un poema, como dice y reproduce Torres Fontes en el trabajo citado, el licenciado Cascales.

⁷ Se trata sin duda del Memorial de los Servicios y súplicas que pone en la Real consideración de V. Magd. la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Murcia (s/f y s/i). Copias de este Memorial, que lo firman los regidores don Antonio de Roda y don Antonio de Rueda, se pueden encontrar en las secciones bibliográficas del Archivo Municipal de Murcia, Biblioteca Fernando de Loazes de Orihuela y Fondo Sánchez Maurandi-C.A.M. de Mula. Una parte muy considerable de este Memorial está reproducida en la obra de J. Frutos Baeza, *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1998; lo vemos en el capítulo XXIX (“La guerra de Sucesión: Murcia por Felipe V. El obispo Belluga. Memorial histórico. Combate en la Huerta de Murcia. Los austriacos son rechazados. La séptima corona del escudo de la Ciudad. Recompensas”, pp. 229-239). Este “Memorial”, que aporta una buena información, es, con casi total seguridad, previo al “memorial” del que nos ocuparemos (documento 1 del Anexo).

que el Rey, añade, recompensó a Murcia, como da cuenta la carta firmada por Don Bernardo de Solís, que se encuentra en el Archivo Municipal, la cual reproduce transcrita⁸. De esta carta se deduce con claridad que Murcia había solicitado, sin duda entre otras recompensas, añadir a su blasón una nueva corona “cerrada” y, además, un león, una flor de lis y una “leyenda”. El rey se lo otorgó con una excepción, la corona debía ser abierta. Comenta con acierto y extrañeza el profesor Torres Fontes que el rey concedió una corona, un león y una flor de lis, “circundadas estas tres cosas por la leyenda “Priscas novissima exsultat, et amor”, y que no se hizo así, puesto que el lema solo circunda el león y la flor de lis.

Otra vez volverá el investigador murciano sobre el escudo en “El corazón de Alfonso X el Sabio en el escudo de Murcia”, recordando el testamento del rey, en el que mostraba su deseo de ser enterrado en Murcia, en la Iglesia de Santa María; insistía también en el amor y respeto que Murcia y su Concejo tuvo siempre al Rey sabio, y en la petición que los regidores, por acuerdo de 14 de febrero de 1575, hicieron a Felipe II de incluir en el escudo un corazón, como muestra de ese amor, y de la presencia de las “entrañas” del Rey en nuestra ciudad⁹.

Aunque no se conoce la resolución del Rey, se puede deducir, afirma, que el corazón estaría en el escudo de Murcia cuando Felipe V concedió la séptima corona, león, flor de lis y lema, y piensa que todo ello se incluiría dentro de un corazón, y no, como piensan algunos, dentro de un “escudete”.

Hasta aquí mi breve e incompleto resumen de los espléndidos y documentados trabajos de Torres Fontes. Nuestra pequeña aportación se centrará en la séptima corona, o más en concreto, en el mote, leyenda, lema o divisa¹⁰ que aparece en el escudo, aunque no omitiremos alguna otra información que hemos encontrado. Lo dicho hasta ahora quiere servir de contextualización o punto de partida de lo que viene a continuación, y debo confesar antes de nada que el origen de este trabajo está en el “lema”¹¹; él me llevó al descubrimiento de algunos documentos inéditos y desconocidos, uno de especial valor, y me ha dado grandes satisfacciones¹².

⁸ Archivo Municipal de Murcia, “Cartulario Real” 1709-1712, Fol. 35. Puede verse en el “documento 4” de nuestro Anexo.

⁹ Su cuerpo, como es sabido, quedó en Sevilla, la ciudad que también, como a Murcia, amaba de modo especial. Este hecho se compadece bien con el proceso de fortalecimiento de la autoridad del monarca en los territorios castellanos y el deseo de sus principales ciudades por estrechar vínculos con la Monarquía; puede verse sobre esto, J. J. Ruiz Ibáñez, *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia 1588-1648*, Murcia, Universidad, 1995.

¹⁰ Todos estos términos pueden emplearse, siendo “divisa” muy usual en heráldica.

¹¹ Como ocurre no pocas veces, también en esta ocasión el azar dirige nuestras vidas. La profesora del Amo me preguntó cómo podía traducirse “Priscas novissima exsultat et amor” (en algún lado había leído *novissime*); me trasladaba la pregunta que a ella le había hecho la profesora Morales; a ambas, muy queridas amigas mías, debo dar las gracias por esa pregunta.

¹² Por ejemplo, encontrarme con la ayuda sabia y generosa de compañeros y antiguos alumnos.

Al leer el lema¹³ (“*Priscas novissima exsultat, et amor*”), no entendía qué significaba; pero para mí estaba claro que no significaba en absoluto lo que después pude leer (“ensalzar y amar lo antiguo y lo nuevo”); era extraña la sucesión de adjetivos sin sustantivos con quien concertar; *novissima* podía ser un neutro y no necesitar sustantivo, pero no ocurría lo mismo con *priscas*; es un adjetivo que precisa ir unido a un sustantivo; aquello que leía no tenía sentido, ni, en mi opinión, era “latín”. El primer problema se resolvió cuando supe lo que antes he recordado, que en el escudo había seis coronas y que Felipe V había sido quien le había añadido la séptima y también la “leyenda”; casi de inmediato se hizo la luz; comprendí que lo que decía el lema no era sino eso, que a las seis coronas se añadía otra, aunque se decía de modo más adecuado, a saber, la séptima, es decir, la última (la *novissima*), exalta, enaltece, a las seis anteriores, es decir a las antiguas, primitivas (*priscas*), o sea, a las otorgadas por reyes anteriores. *Priscas* era adjetivo referido a “coronas”, sustantivo que no encontramos escrito en el texto del “mote”, pero sí representado en el escudo; lo mismo ocurre con *novissima*, adjetivo que va unido a la “corona”; hay que entender, pues: “*Priscas (coronas) novissima (corona) exsultat*”. “A las anteriores (coronas) las enaltece la última (corona)”. Esto, a mi juicio, queda absolutamente claro, pero restaba “et amor”.

En principio me pareció extraña la expresión “La última corona y el amor exalta(n) las anteriores coronas”; o “a las anteriores las enaltece la última y el amor”. Ante un texto “problemático” caben dos posturas, tratar de explicar lo que se lee, o pensar que el problema está en la escritura, es decir, que haya algo mal, una errata, una mala transcripción, etc. Pensé que quizá se había escrito “et amat”; me parecía más adecuado, y “paleográficamente” el cambio de “amat” a “amor” no es raro, ni difícil de explicar; debería entenderse algo así como “la última corona exalta y ama a las anteriores”; también pensé en alguna otra posibilidad. Pero había que empezar por ver el “documento” en que se encontraba el mote, y quise verlo por sí, por una extraña casualidad, estaba mal leído¹⁴; fui al Archivo Municipal y me entregaron una copia¹⁵, pero comprobé que no había dudas, que en él se lee claramente “et amor”. Por otra parte, parecía lógico pensar que quien escribió el documento que se envió a Murcia, Don Bernardo Solís, el secretario del Rey, no se debió de equivocar, pero, de todos modos, pues nada hay imposible, podría haber ocurrido, y continué mi búsqueda.

¹³ Lo vi solamente escrito, no en el escudo.

¹⁴ Todavía no conocía yo la transcripción del Profesor Torres Fontes.

¹⁵ Agradezco muy sinceramente a Doña M^a Ángeles Joven Carrión, Directora del Archivo Municipal de Murcia, la ayuda prestada en mi búsqueda; ella puso en mis manos los trabajos del profesor Torres Fontes y me puso en contacto con Doña M^a Jesús Álvarez-Coca González, Jefe del Departamento de Coordinación y Normalización del Archivo Histórico Nacional, que me proporcionó copias de los Sellos que el Gobernador Civil de Murcia envió al jefe del Archivo Histórico Nacional en 1876, a la que expreso mi sincero agradecimiento.

Dado que el documento, como queda claro de su lectura, es una “contestación” a otro previo, enviado al Rey por la ciudad de Murcia (el que solicitaba completar su escudo), quise ver ese documento, pero supe que en el Archivo Municipal no se conserva dicha petición. Había que intentarlo en el Archivo Histórico Nacional, y allí me dirigí, y gracias más que al azar a la providencia¹⁶, lo que parecía imposible no lo fue; lo encontré. En la “Sección de Consejos”, en el legajo 6117, expediente 39¹⁷ está la petición que hizo Murcia, aunque, para mi desilusión, al leer el escrito de solicitud, comprobé que en “el lema” se lee con toda claridad lo mismo: “Priscas novissima exsultat, et amor”, es decir tiene “et amor”. La desilusión provocada por el “et amor” quedó compensada por la información que proporciona la solicitud de Murcia y otros documentos que se incluyen en dicho expediente 39. Pero debemos volver al “lema”.

Comprobado que no había otra lectura, la interpretación o traducción tenía que respetar el texto; la conjunción copulativa “et” (si se trata, sencillamente, de la copulativa) une lo único que puede ser puesto en el mismo plano, es decir, los dos nominativos: (*corona*) *novissima* y *amor*, ambos como sujetos de *exsultat*; es sabido que un verbo en singular puede ir con dos sujetos; este podía ser un caso; la traducción sería, por tanto, algo así como: “A las anteriores las exalta la nueva y el amor”.

Podría ser, pensaba yo, el amor de Murcia al Rey, que es la causa de la concesión de la corona; en el documento –Memorial– de solicitud se repite la palabra “amor”; ese amor equivale a la lealtad, a la ayuda que Murcia ha prestado al Monarca, a su lealtad, a los sacrificios que sus vecinos han soportado por defender a Felipe V, etc. Pero, igualmente, podría representar el amor del Rey, que por gracia y benevolencia recompensa a sus súbditos en fin, el amor que, por uno u otro motivo, representa la séptima corona, el amor de la que es símbolo; además, no es de poco peso el que los murcianos no solo ahora, sino siempre han profesado a sus reyes amor y lealtad; o tampoco debe olvidarse que el corazón de Alfonso X sea, sin duda, el exponente más significativo de amor, del mutuo amor. Era necesario, pues, aceptar la realidad, que, por otra parte, no es tan extraña¹⁸. Murcia muestra amor a su Rey, se lo recuerda en su petición, y por ello pide su correspondencia; el rey lo reconoce y recompensa a la ciudad respondiendo a su solicitud¹⁹, por medio de la mencionada “carta” de D. Bernardo de Solís, la cual, curiosamente solo habla del escudo de armas.

¹⁶ Quienes han investigado en el Archivo Histórico Nacional entenderán esta afirmación, si, ante la dificultad –casi imposibilidad– de encontrar algo como lo que yo buscaba, saben que lo hallé en el primero de los dos “Libros de Registro” que consulté, es decir, casi a los diez minutos.

¹⁷ Reproduzco el expediente en el “Anexo de documentos”.

¹⁸ Volveré al final sobre “et amor”.

¹⁹ Con la excepción de ser “corona cerrada”.

El texto del mote, aunque la idea no se aleje mucho de la primera, podría tener otra “lectura”. La relación de “corona” y “amor” es, al menos para mí, tan evidente que esos planos de igualdad en que se encuentran en el mote pueden sugerir algo más. Intentaré explicarlo. Si observamos el dibujo del escudo que se sitúa a la cabeza del Memorial, vemos con absoluta claridad que la séptima corona ostenta un tamaño mucho mayor que las seis anteriores, es decir, que la última (*novissima*) corona es “la más grande”, de lo que podría deducirse que el amor en esta ocasión también es más grande que el amor que existió en otros momentos de la historia y, sobre todo, que enaltece a quienes fueron los protagonistas de ese hermoso afecto, es decir, también enaltece las muestras de amor anteriores; implícitamente se establece una relación, un algo parecido a “así como”²⁰. Siempre en la misma línea, existe otra interpretación; “et” pueden entenderse como adverbio, con el valor de “también”, y de este modo el mote dice o, mejor, sugiere: La última corona enaltece a las anteriores. *Et (novissimus) amor (exsultat priscos amores)*, es decir, este amor último, esta última expresión de amor, exalta las anteriores muestras de amor.

Entendido el significado, la “traducción”, que siempre dice menos que el texto, debe ser igualmente “breve” y de modo semejante a esto: “A las anteriores las exalta la última, y el amor”. Los historiadores que saben mucho de esto ven con claridad que *amor*, en este momento, no es sino el “amor político”, término fundamental en la filosofía política de esta época²¹.

De lo que venimos diciendo se infiere que, en cuanto al lema, el documento que obra en el Archivo Histórico Nacional no aporta novedades, pues se limita a avalar la lectura conocida. Sin embargo, el hallazgo del mismo encierra no pocas “virtudes”, siendo, a mi juicio, la más importante, el hecho de tener dibujado el escudo que los murcianos querían para su Ciudad, un hermosísimo escudo que presenta claramente las siete coronas, las seis anteriores y la nueva, de mayor tamaño, que solicitan a Felipe V, un “corazón”²², que evoca el de Alfonso X, más un león y una flor de lis, “circundadas estas tres cosas”, a saber, corona, león y flor de lis,

²⁰ Está sugerido, solo sugerido, a mi juicio, que la última exalta a las anteriores, así como ocurre en el amor; pues el último amor se considera, o puede considerarse, el mejor, el más grande; podría pensarse en un “sic et”, o “sic ut”.

²¹ Mis conversaciones con los profesores Juan Hernández Franco y Julio D. Muñoz Rodríguez me lo han dejado claro; sobre el tema de la lealtad en este contexto, puede verse F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, “La lealtad castellana en la Guerra de Sucesión. Movilización social y representación del poder en una sociedad en guerra”, *Revista de Historia Moderna*, 24 (2006) pp. 513-536; tema que es el hilo conductor de la Tesis de Muñoz Rodríguez que lleva por título: “Felipe V y cien mil murcianos. Movilización social y cambio político en la Corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión”. Sobre el “amor” como concepto político en el lenguaje del Antiguo Régimen, puede verse, por ejemplo, A. M. Hespanha, *La Gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, 1993.

²² El profesor Torres Fontes, aun sin tener el dato, deducía que el corazón debía estar en el escudo de Felipe V.

como dicen todos los escritos²³, por el mote o leyenda²⁴. Otras virtudes del documento²⁵ estriban, como hemos recordado, en aportar una importante información, que confirma lo que se podía intuir, pero que añade datos de relativa entidad, como es el conocimiento exacto de los términos de la petición de la Ciudad de Murcia.

Sabemos que este escrito, que encabezan Don Antonio de Roda y Fajardo y Don Juan Bautista Ferro, Regidores perpetuos de la ciudad de Murcia, se sitúa en un momento crucial, el de tener que hacer juramento de fidelidad al Príncipe de Asturias²⁶; y es entonces cuando se hacen al Monarca, como se acostumbraba en estas ocasiones, una serie de recordatorios, encaminados, sin duda, a apoyar las peticiones, es decir, se trata del Memorial que, precisamente, en ocasión de jurar fidelidad al Príncipe, hacían los representantes de los respectivos Concejos. En él el Concejo murciano recuerda al Rey que la ciudad se ha señalado en el cumplimiento de su obligación con el mayor celo, “amor” y fidelidad a la persona del Rey, y que ha mirado por el bien de la patria, sobre todo en los peligros que la guerra ocasionó en el Reino de Murcia durante la ocupación del Reino de Valencia por armas enemigas; y que, aunque no quieren cansar al Rey recordándole todo lo que Murcia ha hecho, sí quieren que este se sirva de expresar su clemencia a Murcia, “a su amante dominio” de modo visible, y le piden que le otorgue ampliar su escudo con lo que venimos diciendo.

²³ Así se lee en el documento 1, escrito de Murcia al Rey (“V. M. sea servido de añadir à los efectos que de su Real magnificencia tiene experimentados, algun otro, que como mas visible y publico, exprese con nueva autentica à todos la Dignacion, y clementissima correspondencia del Real animo de V. M. à la fineza, y lealtad de aquel su tan amante Dominio, como seria el hazer V. M. merced à la Ciudad de que à las seis Coronas que componen el Blason de su Escudo de Armas, pueda añadir otra Corona Real sobre vn Leon y vna Flor de Lis vnidos; y estas tres cosas çircundadas de este mote: Priscas novissima exaltat, et amor; como se manifiesta en este dibujo:”); en el documento 4, a saber, en la respuesta de Don Bernardo de Solís a las peticiones de Murcia (“Pidio que añadiendo Su Magestad a los efectos que de su real magnificencia tenia esperimentados la Ziudad, se le concediesse otro como mas visible y publico expresase con nueba autentica a todos la Dignazion y clementissima correspondenzia del real animo a la fineza y lealtad de aquel su tan amante Dominio: Y era el que a las seis coronas que componian el Blason de su escudo de Armas pudiese añadir otra Corona Real sobre vn Leon, y vna flor de Lis, vnidos zircundadas estas tres cossas con este mote (Priscas, novissima exsultat, et amor.) según lo rreferido se manifestaua de zierto dibujo que a este fin se puso en las reales manos de Su Magestad. Quien entre otras gracias que la ziudad pidio y Su Magestad le confirio en atenzion a los motibos expresados, se digno conzederla el que pudiesse avmentar a el escudo de sus Armas el Blason que ba expressado, exzepto en el punto de poner Corona cerrada en ellas”). En el documento 2, al resumir los Consejeros del Reino el escrito que trasladan y comentan al Rey, solo se dice: “De que la haga V. M. merçed de que pueda añadir a sus Armas el blason que se manifiesta dibujado”.

²⁴ La corona se entiende incluida en el mote en cuanto está, como se debe, coronando el corazón. Así me lo ha hecho ver el Profesor Muñoz Rodríguez.

²⁵ Puede leerse al final de estas páginas.

²⁶ “Don Antonio de Roda y Faxardo, y D. Iuan Bautista Ferro, Rexidores perpetuos de la Ciudad de Murzia, y sus Diputados para hazer el Juramento de Fidelidad al Serenissimo S. Principe de las Asturias; puestos a los Reales Pies dizen, etc.”.

Pero no solo se pedía eso en el “memorial”; había otras peticiones. Murcia pide que el Monarca haga remisión de los débitos reales contraídos en el tiempo que tuvo a su cargo las Rentas del Rey hasta fin del año 1707²⁷; lo justificaba con razones de peso, una serie de contratiempos y desgracias se habían sucedido, como pestes, inundaciones del río, pérdida de cosechas, plaga de langosta, acciones destructoras de los enemigos; muchos murcianos, dicen, están en la pobreza absoluta; y a ello se añade otro argumento: hay ciudades que ya han logrado de la clemencia del Rey la remisión que Murcia solicita ahora; son las de Badajoz, Guadalajara, Villena y otros Pueblos; a ello se añade que, por diversas razones, no se pueden efectuar los requeridos cobros.

Nuevas peticiones encontramos en nuestro escrito, a saber, que el Corregidor de Murcia tenga conocimiento de las causas criminales en las villas eximidas de su jurisdicción²⁸, y que, como ya habían solicitado previamente, la Aduana de los almojarifazgos²⁹ reales se traslade totalmente de Murcia al puerto de Cartagena³⁰; le dicen que no estaban de acuerdo con la decisión del Consejo de Hacienda en que Murcia mantuviese un Registro para cobrar los frutos de la tierra, pues ocasionaba gran perjuicio a los vecinos de Murcia. Piden la ayuda y el favor del Rey, pues, insisten regidores y diputados, él debe atender a los servicios que Murcia le ha prestado, y a que, en la presente guerra³¹, los vecinos de Murcia han derramado su sangre, perdido caudales y hacienda, para manifestarle a él su amor y lealtad.

²⁷ “Y assi mismo que la piadosa clemencia de V. M. se sirva de hazer remision de los debitos Reales, que la Çiudad, y sus vezinos han contraido en el tiempo en que tuvò à su cargo las Rentas de V. M. asta fin del año passado de 1707. por los repetidos contratiempos de pestes, y inundaciones de el Rio, perdida de frutos, quemas, y talas que executaron los enemigos en las dos ocaçiones del sitio que la pusieron, y los continuados Servicios que hà hecho a V.M. y la pobreza con que se hallan por la falta de cosecha, plaga de Langosta, y esterilidad de sus campos, y en atencion de hauer logrado esta piedad de la Real clemencia de V. M. las Çiudades de Badaxoz, Guadalaxara, Villena y otros Pueblos, y à la imposibilidad de las cobranzas por las necesidades publicas y atraso de los propios consumidos en el Real Servicio de V. M. vrgencias de la Guerra y fallecimiento de los contribuyentes:”.

²⁸ “Como tambien que V. M. se sirva de mandar que el Corregidor de dicha Ciudad de Murcia tenga el conozimiento de las causas Criminales en las Villas eximidas de su Jurisdiccion para obviar los inconvenientes que se han experimentado”.

²⁹ Leemos en DRAE en la voz “almojarifazgo”: “Derecho que se pagaba por los géneros o mercaderías que salían del reino, por los que se introducían en él, o por aquellos con que se comerciaba de un puerto a otro dentro de España”.

³⁰ “Y porque haviendo la dicha Ciudad suplicado a V. M. se sirviesse de mandar que la Aduana de los Almojarifazgos Reales que se halla en ella, se mudase à la Ciudad de Cartagena, como lugar propio donde debe reçidir; y V. M. fue servido remitir al Consejo de Hazienda, donde havien dose dado traslado de esta pretencion à la parte del Recaudador de dichos derechos, y esta allanandose à que se ponga dicha Aduana en el Puerto de Cartajena, con tal que quedè vn Registro para cobrar los de los frutos de la tierra; y siendo esta disposicion de conozido perjuicio à los vezinos de Murcia, y de ninguna utilidad para la Real hazienda de V. M. porque el producto de estos derechos no es equivalente à los gastos precisos de su Recaudacion: Nuevamente Supplica à V. M. que sin embargo de la pretension del dicho Recaudador, y en atencion a lo que los vezinos de Murcia han servido à V. M. en la ocasion presente de esta Guerra, derramando su sangre, y perdiendo sus caudales y haziendas y manifestando su amor, y lealtad à V. M: y en atencion à los Reales Privilegios à ellos conzedidos por los SS.”.

³¹ A saber, la de Sucesión, que libró con Carlos, Archiduque de Austria.

Terminarán en tono suplicante a la vez que reivindicativo, pidiendo de nuevo que la Aduana pase, sin excepción alguna, a Cartagena, y que el Rey haga remisión de los débitos reales. El escrito concluye insistiendo en los servicios que Murcia ha prestado a la Monarquía española, y con el deseo de que esta se mantenga firme y consolidada en su sucesor, el Príncipe de Asturias, es decir, vuelve al principio, recordando sutilmente al Rey que este es un momento importante para mostrar a Murcia su reconocimiento, pues ha de hacerse el juramento de fidelidad al heredero³².

Esta petición, que no lleva fecha, tenía que ser, sin ninguna duda, en principio, anterior a 12 de mayo de 1709, pues de esta fecha es un decreto que el Rey remitió al Consejo Real para que informase sobre las pretensiones de la Ciudad de Murcia³³, como muestra otro documento del mismo expediente del Archivo Histórico Nacional³⁴, en que el Consejo Real traslada al Rey su parecer, resumiendo para ello el contenido del escrito de Murcia con gran fidelidad; lo vemos fechado el 22 de junio de 1709.

Sin embargo, hay otro dato para fechar, con mayor precisión, el Memorial; era anterior, y debía de estar cercano, al 7 de abril de 1709, fecha del juramento de fidelidad al Príncipe de Asturias³⁵, puesto que con motivo del mismo se hizo el Memorial de peticiones. Las Actas capitulares de Murcia también ofrecen información sobre este importante acontecimiento, que ayuda a fechar el escrito de peticiones; si no la fecha exacta, sí es evidente que se escribió en el espacio que va de 14 de marzo a 7 de abril³⁶. Pero volvamos al documento del Consejo Real.

³² “Todo lo qual Suplican humildemente à V. M. se digne de conceder à la dicha Ciudad de Murçia, en atencion à sus servicios, y en memoria de haver logrado la Monarquía de España el deseado consuelo, y apreciable beneficio de ver asegurada, despues de los Gloriosos, y dilatados años de V. M. su sucesion, en el Principe Nuestro Señor”.

³³ Con Decreto de 12 de mayo de este año se sirvió V.M. remitir al Consejo el Memorial adjunto de los Diputados de la Ciudad de Murcia para que sobre su contenido consulte a V.M. lo que se le ofreciere y pareçiere, y con otro Decreto de 16 de este mes remitiendo la carta inclusa se sirve V.M. mandar que en las pretensiones que tiene pendientes en el Consejo la Ciudad en orden al aliuio de sus vecinos, se de el breve y favorable expediente que merezcan, y pide el amor y zelo con que a V. M. sirve en las vrgencias presentes.

³⁴ Es decir, en “Sección Consejos”, legajo 6117, expediente 39. La transcripción del documento la aportamos también en el anexo en documento 2.

³⁵ Agradezco el dato al Profesor Muñoz Rodríguez.

³⁶ Doña M^a Ángeles Jover me ha proporcionado esta interesante información, que agradezco: El 25 de febrero llega al Concejo la Cédula Real por la que se pide que el Concejo de Murcia designe los representantes para dicho Juramento; el 9 de marzo se designa a los señores D. Antonio de Roda y Fajardo y Don Juan Bautista Ferro para asistir a la Jura y hacer las peticiones; el 14 se toman los acuerdos para el Viaje; en fecha de 4 de mayo se lee en la sesión del Concejo la carta que han recibido de dichos señores diciendo que se ha hecho el Memorial, y se da cuenta de las peticiones realizadas, y aluden al “dibujo” del escudo que hicieron; el 7 de mayo se da cuenta de que D. Antonio de Roda y D. Juan Bautista Ferro vuelven de Madrid. Lógicamente los Regidores debieron de preparar su Memorial en Madrid, y presentarlo unos días antes del 7 de abril.

Datos importantes ofrece este nuevo documento, pues sabemos de la buena voluntad del Rey que manda a su Consejo, que en las pretensiones que tiene la ciudad de Murcia “en orden al alivio de sus vecinos se dé el breve y favorable expediente que merezcan, y pide el amor y celo con que le sirven”; y también sabemos que el parecer del Consejo es igualmente favorable a que se satisfagan todas las peticiones de Murcia, con la sola excepción de que el Corregidor de la Ciudad de Murcia tenga jurisdicción en las Villas eximidas, es decir, considera que debe ser concedido completar el escudo, trasladar la Aduana a Cartagena, y el perdón de las deudas.

Si el Rey también consideraba oportuno satisfacer esta petición no lo hemos visto explícitamente documentado, pero hay otro documento, “la minuta”, que ofrece el “tema” de consulta (las peticiones de la ciudad de Murcia), y en la que se sitúa al margen la respuesta del Rey, que así reza: “Como parece y assi lo he mandado, excepto en el punto de poner corona cerrada en las Armas”³⁷, lo cual parecería avalar que Felipe V concedería todo lo que Murcia pedía, con una excepción referida a la nueva corona; no podía ser “cerrada”, como se solicitaba. Pero, sea como fuere, y no sin sorpresa, cuando leemos la carta de Don Bernardo de Solís, comprobamos que el Secretario del Consejo real solo habla del escudo, sin dejar constancia del rechazo o aceptación de las demás peticiones.

En relación a esto sí sabemos, sin embargo, por las Actas capitulares que, cuando, con fecha 13 de agosto³⁸, al Concejo de Murcia dieron cuenta D. Antonio de Roda y D. Juan Bautista Ferro de las noticias habidas en relación al escudo, al ver que las demás pretensiones no estaban satisfechas, se decidió que se hicieran las diligencias necesarias para lograr las pretensiones pendientes³⁹.

Hubo más peticiones por parte de Murcia, que se conservan en el Archivo Histórico Nacional, como una de junio del mismo año de 1709, en que se da cuenta al Rey de la situación absolutamente lamentable en que se encuentran los vecinos de Murcia, debiéndose mucho de esta situación a la ayuda que ha prestado a su Rey; por eso vuelve a solicitar una serie de prebendas económicas⁴⁰.

³⁷ Está en el mismo expediente 39, y reza así: “Dize a V.M lo que se le ofrece y parece ser pretensiones de la Ziudad de Murcia”, y al margen se lee: “Como parece y assi lo he mandado, etc.”. También se indica, en la parte inferior, que esta orden fue “publicada en 1 de agosto”, del mismo año 1709, como se sobrentiende.

³⁸ Es decir, más de un mes antes de la carta de D. Bernardo Solis, que lleva firma de 16 de septiembre de 1709, carta que llegó a Murcia, como consta en las Actas capitulares, el 12 de octubre. En el expediente del Archivo Histórico Nacional existe un borrador de la referida carta, aunque también lleva fecha de 16 de septiembre.

³⁹ Aunque no hemos encontrado los documentos, sabemos que sí fueron satisfechas, con excepción de la Jurisdicción de la Villas eximidas, es decir, que se aceptó la decisión del Consejo Real.

⁴⁰ Están en el mismo expediente 39, y lo vemos en el documento nº 5 que adjuntamos.

Para ir acabando, la ciudad de Murcia sirvió al Rey Felipe V, con lealtad y amor; se lo recuerda y no solo una vez; su Concejo sabe de los sufrimientos de sus vecinos y piden alivio para ellos, pero solicitan de un modo especial que el Rey deje constancia de que Murcia es su amante dominio. Al mote debemos volver y con ello terminar; lo hacemos en concreto con el término *amor*⁴¹, que podía ser, en principio, como venimos repitiendo, aplicable al Rey, pero también a la Ciudad. Por eso, cuando me pareció que, en un sello, del que existe una copia en el Archivo Histórico Nacional, se podía leer “ut amor”, creí que todo podía estar más claro.

Sabemos que con fecha 22 de noviembre de 1876 el Gobierno Civil de la Provincia de Murcia⁴² envió al Sr. Jefe del Archivo Histórico Nacional una serie de sellos que se habían usado y usaban “por las Municipalidades de esta provincia, con la reseña histórica que cada Ayuntamiento ha hecho de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden circular de 30 del mes de Agosto último”⁴³. Entre esos sellos se encuentra uno cuya reseña reza así: “Escudo de blasones de la Capital de Murcia. De las 7 Coronas que en él figuran 5 fueron concedidas por el rey D. Alfonso 10: la 6ª y la orla de Castillos y leones por D. Pedro 1º de Castilla, y la 7ª por D. Felipe 5º. Con un leon y una flor de lis”⁴⁴. Pues bien, en la leyenda del sello que así se reseña me pareció que podía leerse VT AMOR en vez de ET AMOR. En el sello habría que entender que *novissima* “la última corona”, *ut amor*, “como amor”, es decir, “como signo de amor” (amor que se puede aplicar de nuevo a Murcia y al Rey) enaltece *priscas*, “las anteriores”. La frase, con *ut amor*, podría ser más correcta, y dar mejor sentido, aunque con *et amor* se podría entender, como hemos ya dicho, algo semejante.

El mote que en el sello aparece diría con claridad que la corona que el rey concede a Murcia es fruto del amor que tiene a este “amante dominio”, que es fruto de su gracia, de su benevolencia y favor; eso es lo que corresponde a los reyes y es lo que corresponde a Felipe V; pero que lo que hay que entender en el mote corresponde al “amor de Murcia” lo dice con claridad el Acta capitular de 13 de agosto de

⁴¹ He dicho antes que volvería sobre *et amor*, y de eso se trata.

⁴² El Archivo Histórico Nacional, como me ha indicado el Profesor Hernández Franco, se estaba formando; de ahí que se solicitara a los Gobiernos Civiles estos u otros documentos. En este caso se quería tener copia de todos los sellos usados en España.

⁴³ Pueden verse en el Archivo Histórico Nacional (Partido Judicial de Murcia, Caj. 12, nº 31; sellos de Murcia 101); en el Gobierno Civil el escrito corresponde a: “Sección 3ª. Indeterminado. Número 280. Signatura actual: su signatura es sigil-tinta_murcia, 12.31. (el sello lleva el número 3).

⁴⁴ Del día 2 de septiembre del mismo año es el envío del mismo Gobierno Civil de la Provincia de Murcia del modelo de los sellos que se han usado y usan en dicho Gobierno Civil, “incluso los de la Sección de Fomento, tribunal de Comercio y los dos de la junta de Agricultura, Industria y Comercio”, cumpliendo la Real Orden de 1 de agosto. En el Gobierno Civil corresponde a “Negociado 4º. Indeterminado. Nº 1832. En el Archivo Histórico Nacional está en la misma Caj. 12, nº 31; cf. sigil-tinta_murcia, 12.31.

1709, que hemos mencionado. Al dar cuenta del nuevo blasón dice que el Rey se ha servido conceder a Murcia, en remuneración de sus servicios y de la mucha sangre que ha derramado en defensa de su Dignidad Real, que añada al escudo de sus armas un león rampante unido a una flor de lis, con una corona ducal, por orla, y un “mote”⁴⁵, *que explique los amorosos afectos de esta Ziudad*. O sea, que el Concejo sabe y dice que *amor* es el amor de Murcia.

Por lo que respecta a VT, tengo que admitir que no se lee así en el texto que obra en el Archivo Histórico Nacional; una fotocopia “engañosa” fue la causante de mis ilusiones. La leyenda, siempre que aparece escrita, muestra ET (ET AMOR). El texto que hay que interpretar es el de siempre, y, además, está bien escrito: *Priscas novissima exsultat, et amor*.

Para poder interpretarlo no basta leer el texto en latín, poco dice y muchas dudas provocas hay que mirar el escudo y conocer el contexto histórico, saber cómo se ha formado; así descubrí que *priscas* se refería a las coronas en él representadas; pero seguía habiendo dudas; era necesario leer los documentos; estos no han respondido a las expectativas, pero nos han ido dando soluciones. El último que he visto, el Acta de 13 de agosto, resolvió todo. El amor es el amor de Murcia. Es un dato que ilumina y elimina las dudas. En la frase copulativa, en ese plano de semejanza que veía al principio no hay que hacer sino lo que es habitual en latín, sustituir, “llenar una frase” con los elementos implícitos; si eso es normal en la lengua, en la heráldica es más abundante.

Las frases, puesto que ET implica dos, son:

PRISCAS	(CORONAS)	NOVISSIMA	(CORONA)	EXSALTAT
		ET		
(PRISCOS	AMORES	NOVISSIMUS)	AMOR	EXSALTAT.

La traducción, como venimos repitiendo, sería algo así:

A LAS ANTERIORES LAS ENALTECE LA ÚLTIMA,
Y (A LOS ANTERIORES LOS ENALTECE) EL AMOR (ÚLTIMO).

El juego de sugerencias es precioso. Por una parte, se sugiere –aunque sea hiperbólicamente– que la muestra última de amor de los murcianos hacia Felipe V ha sido, como la corona que en el dibujo hay representada, mucho más grande que las precedentes muestras de amor dirigidas al Rey Alfonso X, o a Pedro I de Castilla y, en cuanto al “mote”, ambos términos *corona* (que se incluye en *novissima*) y *amor*, se dan luz y complementan, el uno al otro; la corona, que, evidentemente, no

⁴⁵ Leemos: “Dilema latino”. Creo que es una equivocación por “lema”, pero curiosamente parece un “presagio” de cuántas dudas iba a suscitar el famoso “lema”.

existiría sin la existencia del amor de Murcia al Rey, exalta las seis coronas, ligadas igualmente al amor; el amor (*et amor*), que ha sido la causa de la donación de la corona última, la séptima, exalta los anteriores “*amores*” y, lógicamente, las coronas que los hacen “visibles”.

Como decía, muchos motivos de alegría me ha proporcionado este lema, sin duda el más importante, haber encontrado el precioso Memorial, en que se contenían las pretensiones de Murcia, y que gracias a él sepamos que se escribió en ocasión del Juramento de Fidelidad al Príncipe de Asturias, y el cuándo, entre los días 14 de marzo y 7 de abril de 1709; y me satisfizo de modo especial encontrar reproducido en ese documento el bellissimo escudo que en 1709 Murcia quiso tener⁴⁶. Pero, en otro orden de cosas, quizá las más importantes, uno de los mayores motivos de gozo ha sido haber encontrado tantas muestras de *amor* durante la elaboración de este trabajo⁴⁷.

⁴⁶ Bastante cercano al “dibujo” del Memorial es un sello de placa del Concejo murciano, que puede fecharse de mediados del XVIII; el que tuvo el Ayuntamiento, del que se envió copia al Archivo Histórico Nacional, es diferente de forma, aunque la leyenda es idéntica.

⁴⁷ Dejo para la nota final el dar de nuevo las gracias a las personas con las que he compartido preocupaciones, han soportado mis preguntas y me han dado tanta luz: Profesores Torres Fontes, Veas Arteseros, Mansilla, Hernández Franco, la archivera del Archivo Histórico Nacional Doña M^a Jesús Álvarez-Coca, pero, sobre todo, la Directora del Archivo Municipal de Murcia, Doña María Ángeles Jover, y el Profesor, joven y sabio investigador, Muñoz Rodríguez; con ellos he mantenido muy útiles conversaciones y me han proporcionado generosamente su tiempo y me han brindado ideas y bibliografía.

ANEXO DOCUMENTAL

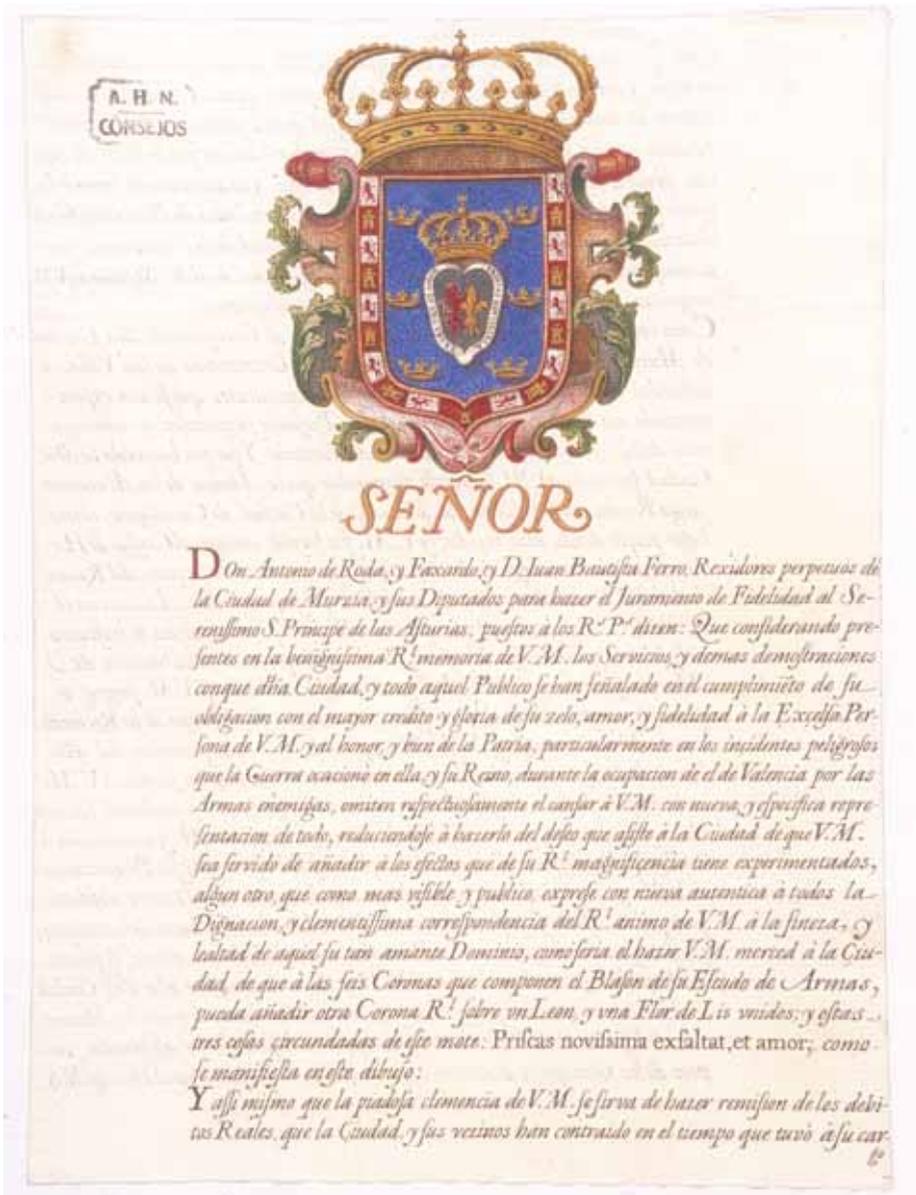
DOCUMENTO 1

[Memorial de D. Antonio de Roda y D. Juan Bautista Ferro.

Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, Legajo 6117, Expediente: 39]

Legajo Expediente: 3

Transcripción



éo las Rentas de V.M. agta fin del año passado de 1767. por los repetidos contratiempos
 de pestes, y inundaciones de el Rio, perdida de frutos, quemas, y talas que exe-
 cutaron los enemigos en las dos ocasiones del sitio que la pusieron, y los continua-
 dos Servicios que ha hecho à V.M. y la pobreza con que se hallan por la falta de cose-
 cha, plaga de Langostas, y esterilidad de sus campos, y en atencion de haver lo-
 grado esta piedad de la R.^a clemencia de V.M. las Ciudades de Badajoz, Gua-
 dalaxara, Villena, y otros Pueblos, y à la imposibilidad de las cobranzas por
 las necesidades publicas, y atingo de los propios consumidos en el R.^o Servicio de V.M.
 originas de la Guerra, y fallecimiento de los contribuyentes:
 Como tambien que V.M. se sirva de mandar que el Corregidor de dña. Ciudad
 de Murcia tenga el conocimiento de las causas Criminales en las Villa-
 s eximidas de su Jurisdiccion para obviar los inconvenientes que se han experi-
 mentado, con el motivo de refugiarse en ellas Personas facinerosas, y cometerse
 otros delitos, como se executo con la Villa de Fortuna: Y por que haviendo la dña.
 Ciudad suplicado à V.M. se sirviessse de mandar que la Aduana de los Almacari-
 fargos Reales que se halla en ella, se mudase à la Ciudad de Cartagena, como
 lugar propio donde deve residir, y V.M. fue servido remitir al Consejo de Ha-
 zienda, donde havien dose dado traslado de esta pretencion à la parte del Recau-
 dador de dños. derechos, y esta allanado se à que se ponga dña. Aduana en el
 Puerto de Cartagena, con tal que quedò en Registro para cobrar los de los frutos
 de la tierra; y siendo esta disposicion de conocido perjuizio à los vezinos de
 Murcia, y de ninguna utilidad para la R.^a Hazienda de V.M. porque el
 producto de estos derechos, no es equivalente à los gastos precisos de su Recauda-
 cion: Nuevamente Supp.^a à V.M. que sin embargo de la pretencion del dño.
 Recaudador, y en atencion à lo que los vezinos de Murcia, han servido à V.M.
 en la ocasion presente de esta Guerra, derramando su Sangre, y perdiendo sus cau-
 dales, y haciendas, y manifestando su amor, y lealtad à V.M. y en atencion à
 los Reales Privilegios à ellos conzedidos por los SS. R. eyes gloriosos Progenitores
 de V.M. y que se sirva con su R.^a clemencia, de expedir R.^o Decreto absoluto,
 para que con effecto se pase enteramente dña. Aduana al Puerto de Cartagena,
 y assi mismo por lo que toca à la Remission de los R.^o debitos atrasa.^{os} q.^o solicita.
 Todo lo qual Suplican humildemente à V.M. se dignè de conceder à la dña. Ciudad
 de Murcia, en atencion à sus servicios, y en memoria de haver logrado la Monar-
 chia de Espana el deseado consuelo, y apreciable beneficio de ver asegurado, des-
 pues de los Gloriosos, y dilatados anos de V.M. su sucession, en el Principe N.S.



Señor

Don Antonio de Roda y Faxardo, y D. Iuan Bautista Ferro, Rexidores perpetuos de la Ciudad de Murcia, y sus Diputados para hazer el Juramento de Fidelidad al Serenissimo S. Principe de las Asturias; puestos a los Reales Pies dizen: Que considerando presentes en la benignissima Real memoria de V. M. los Servicios y demas demostraciones con que dicha Ciudad, y todo aquel Publico se han señalado en el cumplimiento de su obligacion con el mayor credito y gloria de su zelo, amor, y fidelidad à la Excelsa Persona de V. M. y al honor y bien de la Patria, particularmente en los inçidentes peligrosos que la Guerra ocaçionò en ella, y su Reino, durante la ocupacion de el de Valencia por las Armas enemigas, omiten respectuosamente el cansar a V. M. con nueva y especifica representacion de todo, reduciendose a hazerlo del deseo que asiste à la Ciudad de que V. M. sea servido de añadir à los efectos que de su Real magnifiçencia tiene experimentados, algun otro, que como mas visible y publico, exprese con nueva autentica à todos la Dignacion, y clementissima correspondencia del Real animo de V. M. à la fineza, y lealtad de aquel su tan amante Dominio, como seria el hazer V. M. merced à la Çiudad de que à las seis Coronas que componen el Blason de su Escudo de Armas, pueda añadir otra Corona Real sobre vn Leon y vna Flor de Lis vnidos; y estas tres cosas çircundadas de este mote: Priscas novissima exaltat, et amor; como se manifiesta en este dibujo:

Y assi mismo que la piadosa clemencia de V. M. se sirva de hazer remision de los debitos Reales, que la Çiudad, y sus vezinos han contraido en el tiempo en que tuvò à su cargo las Rentas de V. M. asta fin del año passado de 1707. por los repetidos contratiempos de pestes, y inundaciones de el Rio, perdida de frutos, quemas, y talas que executaron los enemigos en las dos ocaçiones del sitio que la pusieron, y los continuados Servicios que hà hecho a V.M. y la pobreza con que se hallan por la falta de cosecha, plaga de Langosta, y esterilidad de sus campos, y en atencion de hauer logrado esta piedad de la Real clemencia de V. M. las Çiudades de Badaxoz, Guadalaxara, Villena y otros Pueblos, y à la imposibilidad de las cobranzas por las necesidades publicas y atraso de los propios consumidos en el Real Servicio de V. M. vrgencias de la Guerra y fallecimiento de los contribuyentes:

Como tambien que V. M. se sirva de mandar que el Correjidor de dicha Ciudad de Murcia tenga el conozimiento de las causas Criminales en las Villas eximidas de su Jurisdicçion para obviar los inconvenientes que se han experimentado, con el motivo de refugiarse en ellas Personas facinerosas, y cometerse otros delitos, como se executò con la Villa de Fortuna: Y porque haviendo la dicha Ciudad suplicado a V. M. se sirviessse de mandar que la Aduana de los Almojarifazgos Reales que se halla en ella, se mudase à la Ciudad de Cartagena, como lugar propio donde debe reçidir; y V. M. fue servido remitir al Consejo de Hazienda, donde haviendose dado traslado de esta pretençion à la parte del Recaudador de dichos derechos, y esta alla-

nandose à que se ponga dicha Aduana en èl Puerto de Cartajena, con tal que quedè vn Registro para cobrar los de los frutos de la tierra; y siendo esta disposicion de conozido perjuicio à los vezinos de Murçia, y de ninguna utilidad para la Real hazienda de V. M. porque el producto de estos derechos no es equivalente à los gastos precisos de su Recaudacion: Nuevamente Supplica à V. M. que sin embargo de la pretension del dicho Recaudador, y en atenzion a lo que los vezinos de Murcia han servido à V. M. en la ocasi3n presente de esta Guerra, derramando su sangre, y perdiendo sus caudales y haziendas y manifestando su amor, y lealtad à V. M: y en atenzion à los Reales Privilegios à ellos conzedidos por los SS. Reyes, gloriosos Pr3genitores de V. M. y que se sirva con su Real clemencia, de expedir Real Decreto absoluto, para que con effecto se pase enteramente dicha Aduana al Puerto de Cartagena; y assi mismo por lo que toca à la Remission de los Reales debitos atrasados, que solicita.

Todo lo qual Suplican humildemente à V. M. se digne de conceder à la dicha Ciudad de Murcia, en atenzion à sus servicios, y en memoria de haver logrado la Monarquia de España el deseado consuelo, y apreciable beneficio de ver asegurada, despues de los Gloriosos, y dilatados años de V. M. su sucesion, en el Principe Nuestro Señor.

DOCUMENTO 2

[Trascripción del Informe del Consejo Real, hecho por orden del Rey, sobre las Peticiones de la Ciudad de Murcia

Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, Legajo 6117, Expediente: 39]

Señor.

Con Decreto de 12 de mayo de este año se sirvió V.M. remitir al Consejo el Memorial adjunto de los Diputados de la Ciudad de Murcia para que sobre su contenido consulte a V.M. lo que se le ofreciere y pareciere, y con otro Decreto de 16 de este mes remitiendo la carta inclusa se sirve V.M. mandar que en las pretensiones que tiene pendientes en el Consejo la Ciudad en orden al aliuio de sus vecinos, se de el breve y favorable expediente que merezcan, y pide el amor y zelo con que a V. M. sirve en las vrgencias presentes.

Las pretensiones de la Ciudad de Murcia contenidas en el Memorial citado son de que la haga V. M. merçed de que pueda añadir a sus Armas el blason que se manifiesta dibujado; que se sirva V. M. hacerla remisión de los devitos retrasados hasta fin del año pasado de 1707; que el Correxidor de esta ciudad tenga conocimiento en las causas criminales de las Villas exsimidas de su Jurisdicción; y que se sirva V M mandar que la Aduana de los Almojarifazgos Reales se mude a la ciudad de Cartagena, sin que quede en la de Murcia el rregistro que dize pretende el recaudador.

Supuestos los grandes méritos de la Ciudad y que a V. M. son tan notorios es de parecer el Consejo podra servirse V. M. conzederla el que aumente a sus armas el blason que pide, y en quanto a la rremision de devitos, y mudanza de la Aduana remitale al Consejo de Hazienda para que por aquella uia se la admita a transaccion de los referidos devitos con la equidad que piden los contratiempos que ha padecido y se de la Providencia que pareciere mas justificada acerca de la Aduana teniendo presentes las razones que rrepresenta; Pero en quanto a que tenga Jurisdiccion el Correxidor de esta Ciudad en las Villas eximidas respecto de ser em perjuizio de terçero y contra los Privilegios de su exenpcion no se le puede conzeder.

V.M. mandara lo que sea servido

Madrid y junio 22 de 1709

(Seis rúbricas)

DOCUMENTO 3

[Transcripción de la Minuta de envío del Consejo del Reino al Rey y dictamen del Rey]

[Madrid, Archivo Histórico Nacional, Legajo 6117, Expediente: 39]

“Fecha 22 de junio de 1709

“Dize a V.M lo que se le ofrece y pareze ser pretensiones de la Ziudad de Murcia”.

[Al margen:] “Como pareze y assi lo he mandado, excepto en el punto de poner corona cerrada en las armas”.

[Acompaña una “rúbrica”.]

[Arriba a la izquierda se lee]: “Ziudad de Murcia. El Conssejo.

[Y abajo a la izquierda] “Publicada en 1 de Agosto”

DOCUMENTO 4

[Transcripción de la Carta de Don Bernardo de Solís, Secretario del Consejo del Reino, que fue enviada a Murcia y se encuentra en el Archivo Municipal, *Cartulario Real*, años 1709-1712, fol. 35⁴⁸.]

Don Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro señor y su escribano de Cámara mas antiguo de los que residen en el Consejo, zertifico: Que su magestad (Dios le guarde), a consulta de los señores de él, en vista de la representazion hecha por parte de la parte de la Ziudad de Murzia, en que haziendo presentes a su Magestad los servizios, demostraziones de amor y fidelidad con que la referida ziudad y todo aquel publico se hauia señalado en el cumplimiento de su obligazion con el mayor credito y gloria de su zelo, onor y bien de la Patria particularmente en los ynzidentes peligrossos que la guerra hauia ocasionado en ella y su Reyno durante la ocupazion del de Valencia por las Armas enemigas: Pidio que añadiendo Su Magestad a los efectos que de su rreal magnificencia tenia experimentados la Ziudad, se le concediesse otro como mas vissible y publico expresase con nueba autentica a todos la Dignazion y clementissima correspondenzia del real animo a la fineza y lealtad de aquel su tan amante Dominio: Y era el que a las seis coronas que componian el Blason de su escudo de Armas pudiese añadir otra Corona Real sobre vn Leon, y vna flor de Lis, vnidos zircundadas estas tres cossas con este mote (Priscas, novissima exsultat, et amor.) según lo rreferido se manifestaua de zierto dibujo que a este fin se puso en las reales manos de Su Magestad. Quien entre otras gracias que la ziudad pidio y Su Magestad le confirio en atenzion a los motibos expresados, se digno conzederla el que pudiesse avmentar a el escudo de sus Armas el Blason que ba expressado, exzepto en el punto de poner Corona cerrada en ellas; Y para que conste, lo firme en Madrid a Diez y seis dias del mes de septiembre de mill setezientos y nueve años.

Bernardo de Solis

⁴⁸ La editó Torres Fontes, J, *Boletín de Información del Excmo. Ayuntamiento de Murcia* (1996) 1. 6, p. 10. En el citado expediente 39 se encuentra, como dije *supra*, un “borrador” de esta carta.

DOCUMENTO 5

[Transcripción de la Petición al rey de la ciudad de Murcia de diversos “alivios” para sus vecinos Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, Legajo 6117, Expediente: 39]

“Señor

Hauiendo entendido esta ciudad ser preciso hazer repuesto de víberes en el castillo de Alicante, para poderle mantener en qualquiera ymvasión que intentasen los enemigos, y la imposiuidad por aora de V. M., para hazerlo, por los empeños de sus Reales haueres, como por la continuada asistencia al crezido numero de tropas (que con ellos se mantienen, para la defensa comun, y de la justa causa que defiende V.M., contribuie esta Ziudad al amor que profesa a V M., y al ánimo que siempre le assiste de manifestarlo (como lo a hecho en todas ocasiones) sin emuar-go de la estrechez en que se alla, y sus vecinos, por los daños que a rezibido, con la ynmediacion de los henemigos, atrasos de sus caudales, por aplicarlos al Real serui-zio de V. M. durante esta guerra, y de lo pagado de vtensilios, quarteles, y forrajés, sirviendo a V.M. con la porzion de mill fanegas de trigo (que tendra a la disposizion de quien V.M mandare para el referido rrepuesto), sintiendo, con sumo dolor no corresponda al deseo que tiene de adelantarse a todas las demás de España; Esperando de la Real gratitud de V.M. admitirá este corto sacrificio de su antiquis-sima lealtad; Y que se digne la Real piedad de V.M. de conzederle Real facultad para poder repartirlos, entre los vezinos que tienen pares de lauor en su huerta y Campo de Sangonera la berde, pagando los dueños que labrasen en hazienda propia, la mitad mas, que el que venefiziase la ajena, al respecto de lo que les tocare, por ser el medio mas suabe para el cumplido efecto de este serui-zio, Que la Real clemencia de V.M. se seruirea tener presente este, y los antecedentes, para mandar que las suplicas hechas por esta Ziudad a fin del maior aliuio de sus vecinos, tengan el breve y favorable expediente que se promete de su Justificazion y paternal amor de V.M. Cuya catholica y Real persona guarde Dios, como la christiandad a menester.

Murcia y junio de 1709.

**Don Gaspar Mathias de Salazar,
Don Antonio Francisco de Rodas Thomás,
Juan Baptista Ferro.**

Por la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia

Juan de Aranda.

DOCUMENTO 6

[Transcripción del envío de sellos, hecho por el Gobierno Civil de la Provincia de Murcia al “Sr. Jefe del Archivo Histórico Nacional, el 22 de noviembre de 1876, Madrid, Archivo Histórico Nacional: sigil-tinta_murcia, 12.31.]

“Adjunto acompaño a V.S. una colección de los sellos que han usado y se usan en la actualidad por las Municipalidades de esta provincia, con la reseña histórica que cada Ayuntamiento ha hecho de los mismos, en cumplimiento de la Real orden circular de 30 del mes de agosto último”.

[Entre los varios sellos de Murcia, está el así reseñado]:

“Escudo de blasones de la Capital de Murcia. De las 7 coronas que en él figuran 5 fueron concedidas por el Rey D. Alfonso 10: la 6ª y la orla de Castillos y leones por D. Pedro 1º de Castilla, y la 7ª por D. Felipe 5º con un leon y una flor de lis”.

DOCUMENTO 7

[Transcripción del Acta capitular del Concejo de Murcia de fecha 13 de agosto de 1709, en lo que se refiere al nuevo escudo de Murcia]

Hordinario martes 13 de Agosto de 1709

“Nueuo blason a las armas de Murcia”

Los señores Don Antonio Francisco de Roda y Thomas cavallero del horden de Santiago, y Don Juan Bautista Ferro Rexidores dieron quenta a la Ziudad como han tenido noticia por medio de la jente en la corte; que el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) se a seruido de conzederle, en Remunerazion de sus servizios y de la mucha sangre que a derramado en defensa de su Dignidad Real, que añade al escudo de sus armas, en el zentro del, un Leon ranpante hunido a vna flor de lis, con una corona Ducal, por Orrla, y un Dilema latino, que explique los amorosos afectos de esta Ziudad como se manifiesta por el dibuxo que exiuieron dichos señores, Y que las demas pretensiones que dejaron pendientes al tiempo que pasaron a prestar el Juramento al Principe de Asturias, Nuestro Señor vnas, han salido negadas, y otras se an remitido al Consejo de Hacienda, para que se bean en justizia, como son, la del perdon de deuitos, y mudanza de la Aduana totalmente a Cartagena. Y oido por la Ziudad Dio las grazias a ambos señores por el zelo con que se an aplicado a la solizitud de sus aumentos y blasones; Y acordo se escriua a la jente saque Zerificazion de esta grazia para en su vista tomar Resoluzion, Y que haga en justizia las dilixenzias necesarias a el Logro de las otras pretensiones pendientes”.

CRUZADA MURCIANA (MURCIA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA)

FRANCISCO GÓMEZ ORTÍN

En diciembre de 1808, Napoleón decretó, desde Chamartín, reducir drásticamente los conventos de “monjes holgazanes”, nacionalizando sus bienes, medida que no tuvo efecto. Había entonces registrados, en España, 46. 161 religiosos. Sin duda, buscaba venganza contra los religiosos, que destacaron en la resistencia, organizando guerrillas contra los franceses. Sin embargo, hasta ahora no se conocía ningún documento en el que se demostrara con toda evidencia la intervención oficial y masiva de los religiosos en la creación de guerrillas. El plan de la Cruzada Murciana, rigurosamente inédito, que aquí publicamos, patentiza la actuación de los religiosos murcianos en la guerra, aunque desgraciadamente no sepamos nada sobre su desarrollo posterior.

“Libro Capitular , 3 enero 1809 (El Marqués de Villafranca y de los Vélez).

Oficio del Marqués de Villafranca y los Vélez (Cabildo Ordinario, sábado, 21 de enero de 1809: “Viose un oficio del Excmo. Sr. Marques de Villafranca y los Velez, dirigido a este Ayuntamiento con fecha diez y ocho del corriente, comprensivo de lo resuelto por la Junta Central Suprema de Gobierno del Reino, aprobando en nombre del Rey Ntro. Sr. D. Fernando Séptimo, la elección echa en su Exca. para el mando militar de este Reino de Murcia y providenciando su continuación, exerciéndolo con el título de Comandante General, sin dependencia por ahora de la Capitanía Gral. de Valencia; esperando Su Magestad que por la confianza que su Exca. merece a esos naturales y su notorio zelo, patriotismo y amor a nro. Augusto Legítimo Soberano, continuará esta Provincia todos sus esfuerzos y sacrificios en la justa causa que defendemos hasta restituirlo a su Trono, y librar a la Nación del tirano que pretende esclavizarnos, y que al mismo tiempo se logrará haya el buen orden y tranquilidad pública que tanto conviene” (cit. en Baldomero Díez Lozano, *La ciudad de Murcia en la Guerra de la Independencia*. Murcia 1927, 99-100).